

DATE: 05/10/2025

MODIFICATION 5/2025

SUPLEMENTO CRÉDITO Y CRÉDITO EXT. ↑ ING

MP-I

M.I. _____

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
Partida Presupuestaria MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
Centro de Coste	Importe presupuestario:		840.000,00
	I.V.A.:		0,00
	Importe Líquido:		
Texto MODIFICACION Nº 5/2025 GENERACION CREDITO POR INGR			

El Interventor

El Alcalde

Fecha: 16/04/2025	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 005952	Fecha Acuerdo: 16/04/2025

El presente documento ha sido ingresado en la
cuenta _____
en fecha _____
asignándole el número de M.I. arriba indicado.

La Ttesorera Mpal.

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0		290	01			700.000,00
2025	0		321	01			140.000,00

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO	840.000,00
------------------------------	------------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

16 de abril del 2025

Consignado al núm.

005952

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones

005952

MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
Partida Presupuestaria MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
Centro de Coste	Importe presupuestario:		140.500,00
	I.V.A.:		0,00
	Importe Líquido:		
Texto MODIFICACION N° 5/2025 GENERACION CREDITO POR INGR			

El Encargado

El Regidor

Fecha: 16/04/2025	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 005951	Fecha Acuerdo: 16/04/2025

Alcaldia -Presidencia Decreto
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldia, doy mi confirmidad a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaria General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0	153	609	01			73.000,00
2025	0	323	619	01			5.000,00
2025	0	342	609	01			9.500,00
2025	0	342	619	02			53.000,00

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO

140.500,00

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

16 de abril del 2025

Consignado al núm.

005951

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones

005951

MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
Partida Presupuestaria MULTIPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
Centro de Coste	Importe presupuestario: 699.500,00 I.V.A.: 0,00		
		Importe Líquido:	
Texto MODIFICACION Nº 5/2025 GENERACION CREDITO POR INGR			

El Regidor

Fecha: 16/04/2025	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 005950	Fecha Acuerdo: 16/04/2025

Alcaldía -Presidencia **Decreto**
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaria General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0	338	22699	01			300.000,00
2025	0	231	48	01			10.000,00
2025	0	342	48	01			15.000,00
2025	0	912	22601	01			30.000,00
2025	0	323	22799	01			100.000,00
2025	0	342	22799	01			10.000,00
2025	0	920	22100	01			30.000,00
2025	0	150	131	01			204.500,00

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO	699.500,00
------------------------------	------------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

16 de abril del 2025

Consignado al núm.

005950

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones

005950



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Noblejas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, por acuerdo del pleno de fecha 16 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedenoblejas.abiscloud.com>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Noblejas, 23 de abril de 2025. El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º 1.-2109

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/1342

ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

La Secretaría de esta Entidad,

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 16/04/2025, con la asistencia de los miembros presentes de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que existen gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Visto que con fecha 14/04/2025, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14/04/2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14/04/2025 Intervención emitió informe favorable sobre la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda [o denominación equivalente, según lo establecido en el reglamento orgánico o acuerdo Plenario correspondiente], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por mayoría absoluta, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo nuevos y mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

LARIÑO
DIAZ
DAVID -
04224362K

70314890A
AGUSTIN
JIMENEZ
(R:
P4511600A)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.99.01	Gastos diversos	23.793,23 €	300.000 €	323.793,23 €
231	48.01	Asociación de pensionistas	0,00 €	10.000 €	10.000,00 €
342	48.05	Club de Pádel de Noblejas	0,00 €	15.000 €	15.000,00 €
912	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	520,69 €	30.000 €	30.520,69 €
323	22799.01	Escuela de Idiomas	18.238,27 €	100.000 €	118.238,27 €
342	22799.01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	13.970,50 €	10.000 €	23.970,50 €
920	22100.01	Energía eléctrica	8.902,77 €	30.000 €	38.902,77 €
150	131.01	Laboral temporal	60.765,87 €	204.500 €	265.265,87 €
		TOTAL	126.191,33 €	699.500 €	825.691,33 €

Créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios

153	609.01	Inversiones nuevas en Infraestructuras	0,00 €	73.000 €	73.000,00 €
323	619.01	Otras inversiones de reposición	0,00 €	5.000 €	5.000,00 €
342	609.01	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	9.500 €	9.500,00 €
334 342	619.02	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	53.000 €	53.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	140.500 €	140.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Exceso de previsión
Cap.	Art.	Conc.			
2	29	29001	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	150.000,00 €	850.000,00 €
3	32	321.01	Licencias urbanísticas	82.904,34	222.904,34 €
			TOTAL INGRESOS	232.904,34 €	1.072.904,34 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/1342

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Dada la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por Secretaría-Intervención se emita informe jurídico sobre la modificación presupuestaria y sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Finalmente, trasládese la propuesta de aprobación inicial al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
14/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 8b51f8059e564ee3a37a0374a4004e2d001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idiarx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Exp.: 2025/1342

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.99.01	Gastos diversos	23.793,23 €	300.000 €	323.793,23 €
231	48.01	Asociación de pensionistas	0,00 €	10.000 €	10.000,00 €
342	48.05	Club de Pádel de Noblejas	0,00 €	15.000 €	15.000,00 €
912	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	520,69 €	30.000 €	30.520,69 €
323	22799.01	Escuela de Idiomas	18.238,27 €	100.000 €	118.238,27 €
342	22799.01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	13.970,50 €	10.000 €	23.970,50 €
920	22100.01	Energía eléctrica	8.902,77 €	30.000 €	38.902,77 €
150	131.01	Laboral temporal	60.765,87 €	204.500 €	265.265,87 €
		TOTAL	126.191,33 €	699.500 €	825.691,33 €

Créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
14/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 279288d5dfb7458cab8596f014c2e47d001

Uri de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



153	609.01	Inversiones nuevas en Infraestructuras	0,00 €	73.000 €	73.000,00 €
323	619.01	Otras inversiones de reposición	0,00 €	5.000 €	5.000,00 €
342	609.01	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	9.500 €	9.500,00 €
334	619.02	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	53.000 €	53.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	140.500 €	140.500,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos resultante de la liquidación de un nuevo ICIO y de una licencia urbanística, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Exceso de previsión
Cap.	Art.	Conc.			
2	29	29001	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	150.000,00 €	850.000,00 €
3	32	321.01	Licencias urbanísticas	82.904,34	222.904,34 €
			TOTAL INGRESOS	232.904,34 €	1.072.904,34 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cobertura presupuestaria a créditos del área 3 y 9 cuya dotación se considera necesaria incrementar aumentando el saldo de las correspondientes bolsas de vinculación, al encontrarse reducidas y así poder afrontar el resto del ejercicio.

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
14/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 279288d5dfb7458cab8596f014c2e47d001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
14/04/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 279288d5dfb7458cab8596f014c2e47d001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/1342

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14/04/2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo a nuevos y mayores ingresos.

SEGUNDO. Con fecha 14/04/2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y, por otro lado, están los créditos extraordinarios.

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 2622f6494b27498f99b5253a683b72ce001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Los suplementos de crédito y créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito y créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

Firma 1 de 1
David Larriño Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2622f6494b27498f99b5253a683b72ce001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de [gastos de inversión/gastos corrientes] para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2622f6494b27498f99b5253a683b72ce001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



B. A la propuesta de modificación se unirá una Memoria explicativa en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito y crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Presentadas alegaciones, se remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

F. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Firma 1 de 1
David Larino Diaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2622f6494b27498f99b5253a683b72ce001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el suplemento de crédito y créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2622f6494b27498f99b5253a683b72ce001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Exp.: 2025/1342

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 65f7bd21a5e14c058e9399ee8c99c0ab001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



TERCERO. - El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario por un importe total de 840.000 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 14/04/2025 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Firma 1 de 1	14/04/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR
David Lariño Diaz		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	65f7bd21a5e14c058e9399ee8c99c0ab001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.99.01	Gastos diversos	23.793,23 €	300.000 €	323.793,23 €
231	48.01	Asociación de pensionistas	0,00 €	10.000 €	10.000,00 €
342	48.05	Club de Pádel de Noblejas	0,00 €	15.000 €	15.000,00 €
912	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	520,69 €	30.000 €	30.520,69 €
323	22799.01	Escuela de Idiomas	18.238,27 €	100.000 €	118.238,27 €
342	22799.01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	13.970,50 €	10.000 €	23.970,50 €
920	22100.01	Energía eléctrica	8.902,77 €	30.000 €	38.902,77 €
150	131.01	Laboral temporal	60.765,87 €	204.500 €	265.265,87 €
		TOTAL	126.191,33 €	699.500 €	825.691,33 €

Créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios

Firma 1 de 1
David Larino Diaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 65f7bd21a5e14c058e9399ee8c99c0ab001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



153	609.01	Inversiones nuevas en Infraestructuras	0,00 €	73.000 €	73.000,00 €
323	619.01	Otras inversiones de reposición	0,00 €	5.000 €	5.000,00 €
342	609.01	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	9.500 €	9.500,00 €
334	619.02	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	53.000 €	53.000,00 €
TOTAL			0,00 €	140.500 €	140.500,00 €

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo/177.4/177.5/ del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo/36.1/36.2/36.3/ del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos y mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Exceso de previsión
Cap.	Art.	Conc.			
2	29	29001	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	150.000,00 €	850.000,00 €
3	32	321.01	Licencias urbanísticas	82.904,34	222.904,34 €
TOTAL INGRESOS				232.904,34 €	1.072.904,34 €

SEXTO. - De acuerdo con la información disponible se han recibido nuevos ingresos de los inicialmente previstos en concepto de ICIO y licencias urbanísticas, por importe de 840.000 €. Asimismo, se deduce de la información contable que el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto.

SÉPTIMO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 65f7bd21a5e14c058e9399ee8c99c0ab001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO. - Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Por último decir, en cuanto a la estabilidad presupuestaria, que esta Entidad presenta capacidad de financiación y cumple con el equilibrio presupuestario.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

- Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	65f7bd21a5e14c058e9399ee8c99c0ab001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idiarx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Exp.: 2025/1342

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14/04/2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo a nuevos y mayores ingresos.

TERCERO. Con fecha 14/04/2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 14/04/2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 14/04/2025, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 57e85a874f1f4e44b1181e79b4058740001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idiar/diariarabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo nuevos y mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Firma 1 de 1
David Larín Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 57e85a874f1f4e44b1181e79b4058740001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.99.01	Gastos diversos	23.793,23 €	300.000 €	323.793,23 €
231	48.01	Asociación de pensionistas	0,00 €	10.000 €	10.000,00 €
342	48.05	Club de Pádel de Noblejas	0,00 €	15.000 €	15.000,00 €
912	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	520,69 €	30.000 €	30.520,69 €
323	22799.01	Escuela de Idiomas	18.238,27 €	100.000 €	118.238,27 €
342	22799.01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	13.970,50 €	10.000 €	23.970,50 €
920	22100.01	Energía eléctrica	8.902,77 €	30.000 €	38.902,77 €
150	131.01	Laboral temporal	60.765,87 €	204.500 €	265.265,87 €
		TOTAL	126.191,33 €	699.500 €	825.691,33 €

Créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios

153	609.01	Inversiones nuevas en Infraestructuras	0,00 €	73.000 €	73.000,00 €
323	619.01	Otras inversiones de reposición	0,00 €	5.000 €	5.000,00 €
342	609.01	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	9.500 €	9.500,00 €
334	619.02	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	53.000 €	53.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	140.500 €	140.500,00 €

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENCION

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 57e85a874f1f4e44b1181e79b4058740001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/diario/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Exceso de previsión
Cap.	Art.	Conc.			
2	29	29001	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	150.000,00 €	850.000,00 €
3	32	321.01	Licencias urbanísticas	82.904,34	222.904,34 €
			TOTAL INGRESOS	232.904,34 €	1.072.904,34 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Larino Díaz
14/04/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	57e85a874f1f4e44b1181e79b4058740001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Exp. 2025/1445

DON DAVID LARIÑO DIAZ, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)

INFORO: Que, según los datos obrantes en esta Tesorería a mi cargo, resulta que, el contribuyente CONSUM SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA con CIF F46078986 ha realizado los siguientes adeudos en la cuenta restringida de recaudación de la entidad Caixabank

Nº Recibo	Notificador	Fecha Cobro	Importe Principal	Ejercicio	Objeto tributario
2530000047	2500026912	11-04-2025	839.552,87	2025	ICIO
2531000053	2500026913	11-04-2025	139.925,48	2025	LICURB

El presente no origina derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante ni de terceros, no produce el efecto de Interrumpir o suspender los plazos de prescripción o caducidad, ni servirá de medio de notificación de los procedimientos a que pudiera hacer referencia, y todo ello, sin perjuicio de posteriores actuaciones de comprobación e investigación, en su caso.

En Noblejas, firmado electrónicamente al margen

Firma 1 de 1
David Lariño Diaz
23/04/2025
TESORERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación c6cc53ce2f0d4c00a6151246fa94f8b9001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idiarx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Consulta - Detalle

Datos de la operación

CLAVE DE COBRO : 451150-1005255140-2500026912-25
ENTIDAD EMISORA : 451150-AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
CONCEPTO DE PAGO : 1005255140-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES-
INSTALA
REFERENCIA : 2500026912-25
IMPORTE : 839.552,87 EUR
TIPO DE PAGO : INMEDIATO
FECHA DE CARGO : 11/04/2025 12:37:47
IBAN DE CARGO : ES21 2100 8623 0102 0000 1070
NUMERO CONTROL : 30511-93

Consulta - Detalle

Datos de la operación

CLAVE DE COBRO : 451150-1020255140-2500026913-80
ENTIDAD EMISORA : 451150-AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
CONCEPTO DE PAGO : 1020255140-LICENCIAS URBANISTICAS
REFERENCIA : 2500026913-80
IMPORTE : 139.925,48 EUR
TIPO DE PAGO : INMEDIATO
FECHA DE CARGO : 11/04/2025 12:37:47
IBAN DE CARGO : ES21 2100 8623 0102 0000 1070
NUMERO CONTROL : 31221-49
